

Miércoles, 10 de abril de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidad de Municipios

Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca

ANUNCIO. Aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado Baldío de Torreseca, consistente en Leña de Rebollos en pie secos.

Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar mediante Subasta Pública una superficie de monte de 1.810,15 Ha., los pies secos son en total 70, de Leña Seca de Rebollos (*Quercus pirenaica*) proveniente de rebollos (melojos) en pie secos, en el MUP núm. 42 de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca".

PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado Baldío de Torreseca, consistente en Leña de Rebollos en pie secos.

(70 pies Rebollos *Quercus pirenaica*), mediante subasta pública, por procedimiento abierto.

Las características del aprovechamiento son las especificadas en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares redactado por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, con n.º Expediente Ayt. 2310054 para la gestión del aprovechamiento de Leña Seca de Rebollo en el Monte "Baldío de Torreseca", n.º 42 del Catalogo de Utilidad Pública, y situado en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

El Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4 f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de LEÑA SECA DE REBOLLO (árboles en pie), en el M.U.P. "Baldío de Torreseca", n.º 42, del catálogo de Cáceres, ubicado en el término municipal de Jarandilla de la Vera y propiedad de Baldío de Torreseca".

Este contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, para lo no previsto en él, serán de



Miércoles, 10 de abril de 2024

aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de Abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 60, de 26 de marzo de 2018).

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación del referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Además, este contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el RD 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el RD Leg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), y el Decreto 260/2014, de 2 de Diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX).

Así como el Reglamento UE n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, y el Real Decreto 1088/2015 de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

TERCERA. Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento será abierto, mediante la subasta pública, por lo que se efectuará la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa, y el periodo de ejecución por un periodo de 6 MESES, una vez que la leña esté amontonada.

CUARTA. Tipo de Licitación.

El importe del tipo de licitación se fija al alza en el siguiente importe: 2.000 euros sin IVA.



Miércoles, 10 de abril de 2024

QUINTA. Duración del Contrato.

La duración del contrato de aprovechamiento, será por el plazo de 6 meses.

SEXTA. Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar en los términos previstos en los Art. 65, 66 y 67, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de dicha norma.

SÉPTIMA. Garantía.

No se establece.

OCTAVA. Forma de pago.

El/la adjudicatario/a de la subasta se encuentra obligado/a a abonar el importe total de la adjudicación previo al inicio de la ejecución del aprovechamiento objeto del presente Pliego.

Asimismo, se deberá abonar las Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelo (COD: 12035-5), por un importe de 89,39 €.

En todos los pagos a realizar por el adjudicatario se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 32/2018, Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 050 especificando expediente y Código 12509-0, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P., el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o planos en que hay de efectuarse el pago del precio de enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

NOVENA. Presentación de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca", sito en C/ Garganta de Pedro Chate, n.º 25, de Jarandilla de la Vera (Cáceres) en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas), dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse por correo postal, o por medios electrónicos.



Miércoles, 10 de abril de 2024

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el licitador empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado a la Comunidad del Baldío de Torreseca antes de las 13:00 horas del día en que se cumplan 10 días naturales, a contar desde la fecha límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

DÉCIMA. Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre con la siguiente inscripción: Proposición para tomar en la Subasta Pública una superficie de monte de 1.810,15 Ha., los pies secos son en total 70, de Leña Seca de Rebollos (*Quercus pirenaica*) en el Monte de Utilidad Pública núm. 42 propiedad de la Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca. Este sobre contendrá, a su vez, dos sobres, cerrados y firmados por el licitador, haciendo constar en cada uno de ellos el nombre del licitador y la denominación siguiente:

- Sobre A: "Documentación Administrativa".
- Sobre B: "Propuesta Económica".

Los documentos incluidos en el sobre A deberán ser originales o copias autenticadas, y se relacionarán en documento aparte a modo de índice.

La relación de los documentos que deberán introducirse son los siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Conforme posibilita el Art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:



Miércoles, 10 de abril de 2024

"D./D^a _____, con DNI _____, en su propio nombre o como representante legal de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad de Municipios del Baldío de Torreseca.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.

Este sobre contendrá únicamente una sola proposición económica formulada conforme al siguiente modelo:

Modelo de Proposición.

"D. _____, con domicilio en _____, y DNI n.º _____,

[en nombre propio] / [o en representación de _____], enterado de la convocatoria de la subasta pública por procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado v consistente en _____ enajenación la cantidad de _____, (letra y número), de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma"



Miércoles, 10 de abril de 2024

UNDÉCIMA. Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada por los/as siguientes miembros:

- Presidenta de la Comunidad del Baldío de Torreseca:

- D.ª Marta Martín Fabián, o Vocal en quien delegue.

- Vocales:

- D. Manuel Gil Ramos en representación del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.
- D.ª María Jesús Santos Jiménez en representación del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.
- D. José María Hernández García en representación del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.
- D. Iván Gallardo Sánchez en representación del Ayuntamiento del Losar de la Vera.
- D.ª María C. Encinar Cañadas en representación del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

- Secretario/a de la Mesa:

- El/a Auxiliar Administrativo/a de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca".

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:30 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, y calificará previamente los documentos presentados en el Sobre A, ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el/la licitador/a subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

Seguidamente la Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Actos de la Comunidad del Baldío de Torreseca para dar a conocer el resultado de la calificación de la documentación y para realizar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en los Sobres B. Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente y se elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.

DUODÉCIMA. Adjudicación y Formalización del Contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a



Miércoles, 10 de abril de 2024

aquél en que reciba el requerimiento por parte de la Comunidad de Municipios “ Baldío de Torreseca”, presente, conforme establece el apartado 4.º del art. 146 TRLCSP (en su caso) la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los/as licitadores/as aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto de conformidad de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.



Miércoles, 10 de abril de 2024

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los/as licitadores/as tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los/as interesados/as.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el/la adjudicatario/a sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

DECIMOTERCERA.

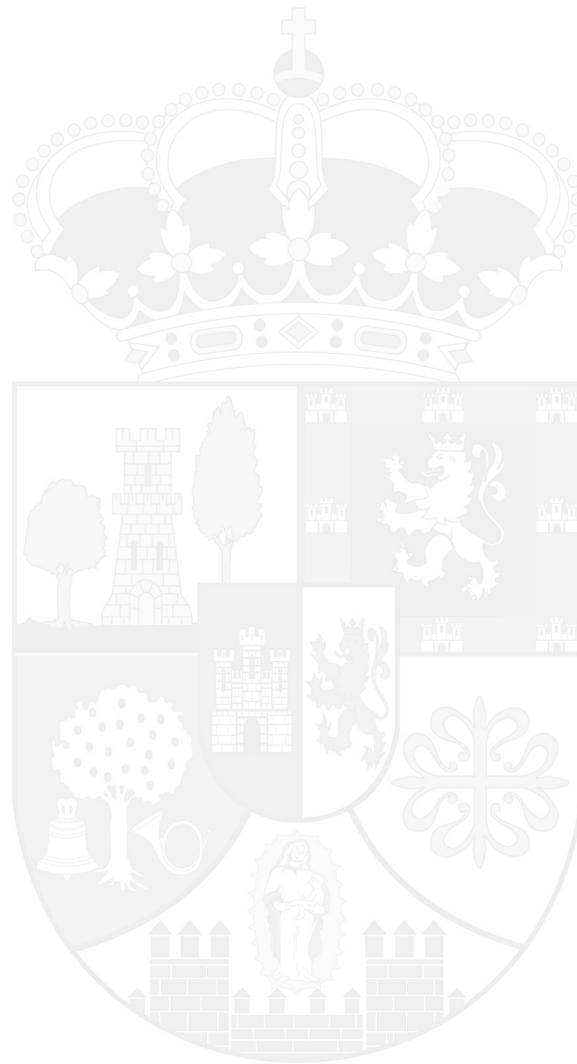
Forma parte del Presente Pliego de cláusulas Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas particulares redactado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la gestión del aprovechamiento



Miércoles, 10 de abril de 2024

de Leña Seca de Rebollo en el monte "Baldío de Torreseca", N.º 42 del Catálogo de Utilidad Pública, y situado en el Término Municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

Jarandilla de la Vera, 4 de abril de 2024
Marta Martín Fabian
PRESIDENTA DE LA COMUNIDAD



Miércoles, 10 de abril de 2024

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Avda. Valhondo, S/N Edificio III.1.1.1er.º, Módulo 1.
06800 MÉRIDA
<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑA SECA DE REBOLLO EN EL MONTE DE U.P. Nº 42 "BALDÍO DE TORRESECA", PERTENECIENTE A LA "COMUNIDAD DE BALDÍO DE TORRESECA", SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JARANDILLA DE LA VERA, PROVINCIA DE CÁCERES

Nº de expediente: Ayt-2310054

ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de **LEÑA SECA DE REBOLLO** (árboles en pie), en el MUP "Baldío de Torreseca" n.º 42 del catálogo de Cáceres, ubicado en el término municipal de Jarandilla de la Vera y propiedad de la "Comunidad de Baldío de Torreseca".

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX) y y el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX).

Así como el Reglamento UE nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera y el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

Ayt-2310054
Página 1 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha:	25/01/2024 10:51:00
Firmado Por:	ISIDRO LAZARO SANTOS		
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	1/6



Miércoles, 10 de abril de 2024

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de leña de rebollos (Quercus pirenaica) proveniente de rebollos (melojos) en pie secos en el monte "Baldío de Torreseca"

La superficie del monte donde se realizará el aprovechamiento es de 1.810,15 ha y los pies secos son en total 70 diseminadas por distintas partes del monte.

La forma de adjudicación será mediante subasta pública y el periodo de ejecución por un periodo de **6 MESES**, una vez que la leña esté amontonada.

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

Se realizará la saca de la leña desde el pie de los árboles hasta los cargaderos, mediante tractores con remolque o vehículos similares, que puedan maniobrar por la masa sin realizar daños al arbolado.

La carga a dichos remolques será manual o mecanizada, siempre que no se dañe el arbolado en pie. La carga de los camiones se realizará mediante tractor con pala o cesta habilitada para ello. La extracción fuera del monte se realizará en camión.

Los cargaderos y caminos utilizados para sacar la leña fuera del monte quedarán libres al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación dejarlos en perfecto estado y libres de todo despojo o restos de leña. Se cuidarán las maniobras junto a pista al objeto de evitar las "mordidas" de ruedas o cadenas en el borde, así como los arrastres de tierras a cunetas. Los desperfectos que, sobre éstas, o sobre fincas de terceros se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

No se permiten pilas de leña en el monte en el periodo de peligro alto de incendios forestales, ni tampoco restos de corta. También podrá ser limitado el periodo máximo de permanencia de la madera, una vez cortada, en el monte si se detecta algún síntoma de plagas.

En caso necesario se acondicionará la pista, con el visto bueno del Director de Aprovechamiento, para la entrada de los camiones.

Una vez terminada la saca, si existen daños en los cargaderos o pistas, deben ser reparados por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. VÍAS DE SACA Y CARGADEROS

Las vías de saca serán las que se encuentren ejecutadas con anterioridad. En las zonas que no se haya actuado anteriormente, se realizarán por las terrazas donde éstas existan; que en el caso de no existir, se realizarán por curvas de nivel en pendientes menores del 30% y en pendientes superiores se trazarán en máxima pendiente.

Se contemplan las actuaciones de acondicionamiento de las superficies de cargadero (tanto previas como de limpieza final) y la carga y transporte del producto fuera del monte. En caso de que surjan problemas de deterioro de dichas superficies y pistas forestales originadas por una mala ejecución del aprovechamiento por parte del adjudicatario, se exigirá la restauración de la zona.

Ayt-2310054
Página 2 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE633N	Fecha:	25/01/2024 10:51:00	
Firmado Por:	ISIDRO LAZARO SANTOS			
Url De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página:	



Miércoles, 10 de abril de 2024

ARTÍCULO 5º. FORMA DE ENAJENACIÓN

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA".

No obstante, y en cumplimiento del apartado 4 del artículo 37 de la Ley de Montes, en el que se establece que, "el titular de un aprovechamiento maderable o leñoso cuyos productos sean objeto de comercialización deberá comunicar la cuantía realmente obtenida al órgano forestal autonómico en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la finalización del aprovechamiento".

ARTÍCULO 6º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte. Éste será el responsable de la supervisión y control del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines el Director contará con la colaboración del Personal técnico y Agentes del Medio Natural adscrito al mismo que en conjunto forman la Dirección del aprovechamiento

El adjudicatario pondrá a disposición del Director cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la correcta supervisión y control

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTÍCULO 7º. PLAZOS, GARANTÍA DEFINITIVA, LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento**, requisito para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de aprovechamiento correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los aprovechamiento en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de **6 meses**.

A) Licencia de aprovechamiento

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de Aprovechamiento del aprovechamiento, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Copia del contrato.
2. Abonar la **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod: 12035-5)**, por un importe de **89,39 €**.

Tasa por prestación de Serv. (€)

89,39

Ayt-2310054
Página 3 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS	Página	3/6
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



Miércoles, 10 de abril de 2024

3. El pago correspondiente al 100% del importe de adjudicación.
4. En todos los pagos a realizar por el adjudicatario se tendrá en cuenta lo establecido en el **Decreto 32/2018**, Ingreso del importe correspondiente al **15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50** especificando expediente y **Código 12509-0**, por aplicación del Decreto 32/2018 de **Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.**, el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga

Efectuado el ingreso, el adjudicatario deberá devolver una copia de cada modelo 50 al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 8º. VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

Cuadro 1: Valor del producto.

ESPECIE	SUPERFICIE DE URONEO (ha)	VOLUMEN ESTIMADO (Tn)	PRECIO MINIMO (€/Tn) IVA no incluido	Importe de licitación sin IVA
<i>Quercus pyrenaica</i>	1.810,15 ha	50 Tn	40 €	2.000 €

La cubicación realizada se refiere a Tn de leña en árbol en pie.

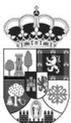
ARTÍCULO 9º. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO Y PLAZOS

Dentro de los 30 días siguientes al de expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento. Previamente, la Sección de Coordinación habrá notificado por escrito la fecha y el lugar del acto al adjudicatario.

El Director del aprovechamiento realizará el "Acto de entrega" al adjudicatario de la zona objeto del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (ACTA DE ENTREGA), conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los

Ayt-2310054
Página 4 de 6

Csv:	F0JEXV9H9C4T0U28HYG75LYSEE63JN	Fecha:	25/01/2024 10:51:00		
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS		Página		4/6
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf				



Miércoles, 10 de abril de 2024

disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)".

El plazo de ejecución del aprovechamiento se iniciará al día siguiente de la firma del Acta de Entrega del aprovechamiento y finalizará según se establece en este Pliego.

ARTICULO 10º. AFECCIÓN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

De ser necesario:

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Impacto Ambiental Abreviado correspondiente, y a hacerlas observar a cuanto personal emplee.

Una copia del Informe de afección de Red Natura 2000, poseerán los trabajadores que realicen el aprovechamiento.

De igual forma estará obligado a cuantas normas establecidas y medidas se establezcan en la prevención y lucha contra incendios, en concreto en cuanto a las operaciones de corta, desramado y desembosque se refiere durante las fechas que se establezcan como de riesgo de incendios.

ARTICULO 11º: SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el personal de la Administración exonerado de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

El adjudicatario será el responsable de facilitar los EPI's y hacer cumplir y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12º. RECONOCIMIENTO FINAL

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de **6 MESES**, contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de entrega del aprovechamiento.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se han reparado las vías de saca dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el

Ayt-2310054
Página 5 de 6

Csv:	FDJEXV9H9C4TDU28HYG75LYSEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/6



Miércoles, 10 de abril de 2024

Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

ARTÍCULO 13º. CERTIFICADO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE

El M.U.P. nº CC-42 "BALDÍO DE TORRESECA" posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido en junio de 2014, con número **PEFC/14-23-00019-AEN**, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos certificados PEFC.

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte."

Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN Y ORDENACIÓN FORESTAL
P.S. (Instrucción 1/2023 Secr. General de 20/11/2023)

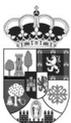
EL DIRECTOR DE PROGRAMAS FORESTALES

Ayt-2310054
Página 6 de 6

Csv:	F0JEXV9H9C4TDU28HYG75LYEE63JN	Fecha	25/01/2024 10:51:00	
Firmado Por	ISIDRO LAZARO SANTOS			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página 6/6	



Provincia de Cáceres - Diputación Provincial



Miércoles, 10 de abril de 2024



COMUNIDAD DE MUNICIPIOS
"BALDÍO DE TORRESECA"

C.I.F.: V10034098

C/ Garganta de Pedro Chate, 25
Teléfono y Fax: 927 56 01 66
10450 JARANDILLA DE LA VERA
(Cáceres)

Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar mediante Subasta Pública una superficie de monte de 1.810,15 Ha., los pies secos son en total 70, de Leña Seca de Rebollos (Quercus pirenaica) proveniente de rebollos (melojos) en pie secos, en el MUP núm. 42 de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca".

PRIMERA.-Objeto del Contrato.

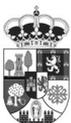
Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado Baldío de Torreseca, consistente en Leña de Rebollos en pie secos (70 pies Rebollos Quercus pirenaica), mediante subasta pública, por procedimiento abierto. Las características del aprovechamiento son las especificadas en el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas Particulares redactado por la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, de la Junta de Extremadura, con nº Expediente Ayt.2310054 para la gestión del aprovechamiento de Leña Seca de Rebollo en el Monte "Baldío de Torreseca", nº 42 del Catálogo de Utilidad Pública, y situado en el término municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres).

SEGUNDA.-Régimen Jurídico del Contrato.

El Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4 f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de Marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de **LEÑA SECA DE REBOLLO** (árboles en pie), en el M.U.P. "Baldío de Torreseca", nº 42, del catálogo de Cáceres, ubicado en el término municipal de Jarandilla de la Vera y propiedad de Baldío de Torreseca".

Este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de Abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 60, de 26 de marzo de 2018).

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación del referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Miércoles, 10 de abril de 2024

Además, este contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, el RD 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), y el Decreto 260/2014, de 2 de Diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX).

Así como el Reglamento UE nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, y el Real Decreto 1088/2015 de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

TERCERA.-Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento será abierto, mediante la subasta pública, por lo que se efectuará la adjudicación a favor del licitador que presente la oferta económica más ventajosa, y el periodo de ejecución por un periodo de **6 MESES**, una vez que la leña esté amontonada.

CUARTA.-Tipo de Licitación.

El importe del tipo de licitación se fija al alza en el siguiente importe: 2.000 euros sin IVA

QUINTA.-Duración del Contrato.

La duración del contrato de aprovechamiento, será por el plazo de 6 meses.

SEXTA.-Capacidad.

Podrán presentar proposiciones, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar en los términos previstos en los Art. 65, 66 y 67, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de dicha norma.

SÉPTIMA.-Garantía.

No se establece.

OCTAVA.- Forma de pago

El adjudicatario de la subasta se encuentra obligado a abonar el importe total de la adjudicación previo al inicio de la ejecución del aprovechamiento objeto del presente Pliego.

Asimismo, se deberá abonar las **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelo (COD: 12035-5), por un importe de 89,39€.**

En todos los pagos a realizar por el adjudicatario se tendrá en cuenta lo establecido en el **Decreto 32/2018**, Ingreso del importe correspondiente al **15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 050** especificando expediente y **Código 12509-0**, por aplicación del Decreto 32/2018 de **Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.**, el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o



Miércoles, 10 de abril de 2024

planos en que hay de efectuarse el pago del precio de enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

NOVENA.-Presentación de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca", sito en C/ Garganta de Pedro Chate, nº 25, de Jarandilla de la Vera (Cáceres) en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas), dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las proposiciones podrán presentarse por correo postal, o por medios electrónicos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo certificado, el licitador empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Debiendo figurar claramente en el justificante la referencia del envío certificado asignada por el Servicio de Correos. Las proposiciones remitidas por correo certificado que no hayan llegado a la Comunidad del Baldío de Torreseca antes de las 13:00 horas del día en que se cumplan 10 días naturales, a contar desde la fecha límite de presentación de proposiciones, serán rechazadas.

DECIMA.-Contenido de las Proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en un único sobre con la siguiente inscripción: Proposición para tomar en la **Subasta Pública una superficie de monte de 1.810,15 Ha., los pies secos son en total 70, de Leña Seca de Rebollos (Quercus pirenaica)** en el Monte de Utilidad Pública núm. 42 propiedad de la Comunidad de Municipios Baldío de Torreseca. Este sobre contendrá, a su vez, dos sobres, cerrados y firmados por el licitador, haciendo constar en cada uno de ellos el nombre del licitador y la denominación siguiente:

- Sobre A: "Documentación Administrativa".
- Sobre B: "Propuesta Económica".

Los documentos incluidos en el sobre A deberán ser originales o copias autenticadas, y se relacionarán en documento aparte a modo de índice.

La relación de los documentos que deberán introducirse son los siguientes:

SOBRE A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme posibilita el Art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en sustitución de la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1º, el licitador presentará una declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración responsable se ajustará al siguiente modelo:

"D./D^a _____, con DNI _____,
en su propio nombre o como representante legal de la empresa
_____,"

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:



Miércoles, 10 de abril de 2024

1º. El fiel cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme exige la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma.

2º. No estar incurso (y/o la empresa a la que se representa, sus administradores o representantes) en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el, en los términos y condiciones previstos en la misma.

3º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria con la Comunidad de Municipios del Baldío de Torreseca.

Asimismo, se compromete a acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el Art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

Lugar, fecha y firma".

SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA

Este sobre contendrá únicamente una sola proposición económica formulada conforme al siguiente modelo:

Modelo de Proposición.

"D. _____, con domicilio en _____, y DNI n.º _____, [en nombre propio] / [o en representación de _____], enterado de la convocatoria de la subasta pública por procedimiento abierto para la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública denominado y consistente en _____ enajenación la cantidad de _____, (letra y número), de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente.

Lugar, fecha y firma"

UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación y Apertura de Proposiciones.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

-*Presidenta de la Comunidad del Baldío de Torreseca:*

D. Marta Martín Fabián, o Vocal en quien delegue

-*Vocales:*

D. Manuel Gil Ramos en representación del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Dª. María Jesús Santos Jiménez en representación del Ayuntamiento de Guijo de Santa Bárbara.

D. José María Hernández García en representación del Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.

D. Iván Gallardo Sánchez en representación del Ayuntamiento del Losar de la Vera.

D. María C. Encinar Cañadas en representación del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.

- *Secretario de la Mesa:*

El Auxiliar Administrativo de la Comunidad de Municipios "Baldío de Torreseca"



Miércoles, 10 de abril de 2024

La Mesa de Contratación se constituirá a las 12:30 horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones, y calificará previamente los documentos presentados en el Sobre A, ordenando el Presidente la apertura de los sobres y certificando el Secretario la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada.

Seguidamente la Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Actos de la Comunidad del Baldío de Torreseca para dar a conocer el resultado de la calificación de la documentación y para realizar el acto público de apertura de las proposiciones contenidas en los Sobres B. Terminado el acto anterior, se levantará el Acta correspondiente y se elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente.

DUODÉCIMA.-Adjudicación y Formalización del Contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que reciba el requerimiento por parte de la Comunidad de Municipios " Baldío de Torreseca", presente, conforme establece el apartado 4º del art. 146 TRLCSP (en su caso) la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1º de dicho precepto, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (Art. 151.2 TRLCSP)

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones (artículo 146.4 in fine TRLCSP).

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

-Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social con éste último.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente al de apertura de proposiciones, sin perjuicio de que pueda establecerse un plazo distinto de conformidad de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, justificándolo debidamente en el expediente de contratación.



Miércoles, 10 de abril de 2024

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

DECIMOTERCERA

Forma parte del Presente Pliego de cláusulas Administrativas, el Pliego de Condiciones Técnico Facultativas particulares redactado por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, para la gestión del aprovechamiento de Leña Seca de Rebollo en el monte "Baldío de Torreseca", Nº 42 del Catálogo de Utilidad Pública, y situado en el Término Municipal de Jarandilla de la Vera (Cáceres)

En Jarandilla de la Vera, a 18 de marzo de 2024.

La Presidenta de la Comunidad

28975526B MARTA
MARTÍN (R:
V10034098)

Firmado digitalmente por
28975526B MARTA MARTÍN (R:
V10034098)
Fecha: 2024.03.19 09:37:38 +0100'

Fdo. Marta Martín Fabian



Miércoles, 10 de abril de 2024

Consejería de
Gestión Forestal y Mundo Rural
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca
Serv. Ordenación y Gestión Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA



C/ Arroyo de Valhondo, 2
10 080 Cáceres
Teléfono: 927006000
Fax: 927006129

INFORME PLIEGO CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS APROVECHAMIENTO DE LEÑA SECA DE REBOLLO EN EL M.U.P. N.º 42 "BALDÍO DE TORRESECA"

Visto el expediente Ayt-2310054 para la adjudicación de aprovechamiento forestal de **LEÑA SECA DE REBOLLO** en el M.U.P. N.º 42 "BALDÍO DE TORRESECA", término municipal de Jarandilla de la Vera y propiedad de la Comunidad "Baldío de Torreseca", se **INFORMA** que:

Se aprueba el presente Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas en lo que a la Administración se refiere y en todo lo que no se oponga a los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas, publicadas en el B.O. de la provincia de fecha 5-julio-1.975 n.º.15.

Deberá tenerse en cuenta lo prescrito en el Art. 8 del D. 32/2.018 de 20 de marzo (D.O.E. n.º. 60 de 26 de marzo) sobre Fondo de Mejoras y su desarrollo).

En Cáceres, a fecha de la firma electrónica

Conformes

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE
COORDINACIÓN DEL ÁREA DE
PROGRAMAS FORESTALES DE
CÁCERES

EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA
DE PROGRAMAS FORESTALES
CÁCERES ORIENTAL

Csv:	FDJEXZALE9X0BJZFBLWEHAXBRMEX4G	Fecha:	20/03/2024 11:07:45	
Firmado Por:	MARIA BEGOÑA DE FRUTOS LOPEZ - J. Sec. Coordinad. Area De Programas For			
Url De Verificación:	ENRIQUE SANTIAGO BALBUENA GUTIERREZ - J. Sec. Tecnica De Programas Forestales https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página:	1/1	



Copia Electrónica Auténtica



Miércoles, 10 de abril de 2024

